

RES. 75717Montevideo, 5 AGO. 1976

250º ANIVERSARIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO" .-

-----VISTO: la resolución Nº 59.426 de 11 de setiembre de 1975, por la que se dispuso el "Reglamento de Asistencia y Permanencia en sus Funciones del Personal Municipal";-----

-----RESULTANDO: 1) que la Dirección de la Orquesta Sinfónica Municipal, cursó nota señalando la inadaptabilidad del citado reglamento a las actividades de esa dependencia;-----

-----2) que por resolución Nº 63.891 de 26 de noviembre de 1975, se dispuso que la Comisión designada por resolución Nº 23.171 de 26 de noviembre de 1973, redactara un proyecto especial para la Orquesta Sinfónica Municipal, que regulará lo relativo a la asistencia de sus funcionarios, en todo aquello que la reglamentación general resultara inaplicable ;-----

-----CONSIDERANDO: 1) que el Servicio de Comisiones elevó el informe y proyecto de reglamento producidos por la citada Comisión;-----

-----2) que la misma aconseja que el reglamento en caso de aprobarse, se aplique también a la Banda Sinfónica Municipal;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Aprobar la siguiente Reglamentación de Asistencia y Permanencia en sus Funciones que regirá para el personal de la Orquesta Sinfónica Municipal, y de la Banda Sinfónica Municipal ----

Artículo 1º.- Los funcionarios de la Orquesta Sinfónica Municipal y de la Banda Sinfónica Municipal, están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la resolución Nº 59.426 de 11 de setiembre de 1975, con las modificaciones que se establecen en el presente reglamento.-----

Artículo 2º.- Los funcionarios que lleguen después de la hora reglamentaria tendrán un descuento en sus sueldos equivalente a las llegadas fuera de hora durante el mes.- Están asimismo obligados a ocupar sus puestos al comienzo de los ensayos o conciertos. La omisión dará lugar a la aplicación de sanciones

en la forma ^{establecida} establecida por el art. 58º y siguientes del Estatuto del Funcionario.

Artículo 3º. Los funcionarios están obligados a permanecer en sus puestos durante la realización de los ensayos, y en tanto su intervención resulte necesaria en la o las obras a ejecutar. La necesidad de su intervención será determinada en cada caso por el Director de la Orquesta o de la Banda Sinfónica.

Artículo 4º. Los ensayos tendrán una duración máxima de tres horas, con un intervalo o descanso de treinta minutos, el cual se realizará en la oportunidad que determine el Director. Si los ensayos tuvieran una duración inferior a dos horas, no se efectuará el intervalo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 5º. Los funcionarios no podrán ausentarse de sus tareas sin autorización del Director, y solamente en los casos en que mediare justa causa, a juicio de éste. Se entiende por justa causa la existencia de fuerza mayor debidamente justificada.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso precedente dará lugar a la aplicación de sanciones en la forma prevista por la resolución Nº 59.426 de 11 de setiembre de 1975.

Artículo 6º. Revócanse todas las resoluciones que se opongan al presente Reglamento.

2º. Comuníquese al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, Servicio de Personal, Orquesta Sinfónica Municipal y Banda Sinfónica Municipal y remítase al Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, a sus efectos.

Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; Dr. ARIEL CORREA-VALLEJO, Secretario General; Sr. JOSÉ GARCÍA BEIRO, Director General.